

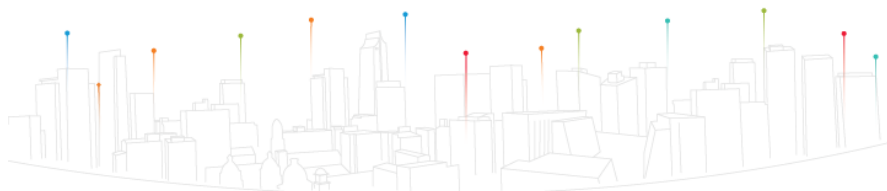
NOTA ACLARATORIA

CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.937, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, con NIT. **890.984.761-8**, que en adelante se denominará **LA ESU**, de una parte, y, de otra parte, **CARLOS ALBERTO PÉREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15324209, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES MAX SAS.**, identificada con NIT No. **811010230-2**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a aclarar un error de transcripción en el documento de la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** suscrita por ambas partes, y

CONSIDERANDO QUE

1. La ESU es una empresa industrial y comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y sometida en su actividad contractual a su régimen jurídico aplicable, a sus manuales internos y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
2. Las partes suscribieron la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** el día 30/06/2026.
3. El supervisor del contrato presentó el documento de justificación para la suscripción de la cláusula adicional el día 24 de junio de 2026, documento en el cual se dio cuentas del acumulado de asignaciones de órdenes de servicios al contratista, asignación que asciende al valor de dos mil seiscientos veintisiete millones ciento dos mil sesenta pesos m/l (\$2.627.102.060), adicional a lo anterior, se manifestó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31/07/2026 y ampliar el monto base de las garantías contractuales a SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.200.000.000) y actualizar la póliza RCE a 400smmlv.
4. La **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** se suscribió el día 30/06/2026, donde se acordó prorrogar el contrato desde el 01/07/2026 hasta el 31/08/2026, ampliar el monto base de las garantías a SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.200.000.000) y actualizar la póliza RCE a 400smmlv.
5. No obstante, lo anterior, se advirtió que el monto base de las garantías establecido en la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** y su justificación, se solicitó por un valor que no corresponde al contrato modificado, situación que se presentó por un error de transcripción al momento de redactar el documento de justificación y posterior la respectiva cláusula adicional.
6. El valor correcto que se debe solicitar para la modificación del monto base de las garantías es de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.300.000.000).



7. La presente aclaración tiene por finalidad corregir y armonizar la justificación y la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3**, sin modificar la voluntad de las partes ni alterar los elementos esenciales de ésta.
8. Que la aclaración contenida en este documento no modifica el objeto, valor, obligaciones, forma de pago, matriz de riesgos, garantías, fuente de financiación, plazo real pactado ni demás condiciones de ejecución.

Conforme las anteriores consideraciones las partes

ACLARAN

PRIMERO. El valor correcto del monto base de las garantías solicitadas para la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** es de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.300.000.000).

SEGUNDO. La presente nota tiene por objeto corregir el error de transcripción identificado.

TERCERO. La presente aclaración no constituye prórroga, adición, modificación del plazo real pactado, modificación del valor, cambio de objeto, cambio de obligaciones, cesión, novación ni alteración de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras o económicas.

CUARTO. Las demás condiciones, estipulaciones y obligaciones contenidas en la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** continúan vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. La presente nota aclaratoria hace parte integral de la **CLÁUSULA ADICIONAL No. 202400194-3** y deberá incorporarse al expediente contractual, junto con los soportes que acreditan el error material corregido y la trazabilidad de la revisión jurídica, financiera y contractual correspondiente.

En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primer (1er) día del mes de julio del año 2026.

POR LA ESU,

MATEO GONZALEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO PÉREZ OSORIO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General

Revisó: Wilson de Jesús Osorno García – Subgerencia de Servicios – Unidad Logística

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya – Unidad de Gestión Jurídica